



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de noviembre de 2019

**Número 260**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Lora del Río: Modificación de la constitución de la Junta Electoral de zona . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos . . . . . 3
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2185/18 y 1398/18 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 361/17, 62/19, 33/19 y 95/19;  
número 3: autos 124/18, 142/19, 102/19 y 770/15; número 4:  
autos 191/17 y 1078/18; número 7: autos 643/16, 69/19, 872/18  
y 1004/19; número 8 (refuerzo): autos 92/17; número 11: autos  
191/17, 921/17, 1119/16 y 96/19 . . . . . 5
- Algeciras (Cádiz).—Número 2: autos 651/19. . . . . 17
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 68/19 . . . . . 18
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 667/18. . . . . 19

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual . . . . . 19
- Alcalá del Río: Presupuesto general ejercicio 2019 . . . . . 20
- Almensilla: Plan general de ordenación urbanística. . . . . 20
- Las Cabezas de San Juan: Estatutos del Consejo Económico y Social. . . . . 20
- Cantillana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Jardinero . . . . . 23
- Cazalla de la Sierra: Notificaciones . . . . . 27
- Dos Hermanas: Modificación de ordenanzas fiscales. . . . . 27

|  |    |
|--|----|
| — Écija: Presupuesto general ejercicio 2019 .....              | 28 |
| Presupuesto general ejercicio 2020 .....                       | 28 |
| — Montellano: Modificación del reglamento de funcionarios .... | 28 |
| — Morón de la Frontera: Estudio de detalle .....               | 29 |
| Proyecto de actuación .....                                    | 29 |
| — Tomares: Delegación de funciones .....                       | 29 |
| <b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>                                  |    |
| — Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla: Notificación .....  | 30 |

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### LORA DEL RÍO

Habiendo recibido acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al haber cesado en sus funciones como Juez sustituto del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción número 1 de Lora del Río doña María Dolores Martín Muñoz, ante la incorporación del titular de dicho órgano don Pablo Aragón Yusta, se acuerda en aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 212.2, en relación con el artículo 201.5 y 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, así como en el artículo 11.1 a de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, reformada por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre, y haciendo uso de las facultades orgánicas que confiere el artículo 160.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial nuevamente la designación como vocal judicial en la Junta Electoral de Zona de Lora del Río (Sevilla), con efecto desde el 6 de noviembre de 2019, hasta la finalización del proceso electoral a don Pablo Aragón Yusta, por lo que esta Junta Electoral queda definitivamente constituida por los siguientes miembros,

Presidente: Doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldo (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lora del Río)

Vocales Judiciales:

Don Pablo Aragón Yusta, Juez del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción número 1 de Lora del Río.

Don Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lora del Río.

Vocales no Judiciales:

Doña Carmen María Caro Luque.

Doña Nazaret Mariscal Díaz.

Secretario: Don Julio José Elías Baturones, Secretario Judicial y Decano del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lora del Río.

Así lo dispone y firma don Julio José Elías Baturones, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río, procediendo a su comunicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8W-8173

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*N.º expediente: X-2138/2019-CYG*

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Peticionarios: IARA y Francisco Alba Ayala.

Uso: Riego por aspersión (72,00 ha).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 492.000,00.

Caudal concesional (l/s): 43,20.

Captación:

| <i>N.º de capt.</i> | <i>Cauce</i>   | <i>Término municipal</i> | <i>Provincia</i> |
|---------------------|----------------|--------------------------|------------------|
| 1                   | Arroyo Tamujar | Cazalla de la Sierra     | Sevilla          |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

34W-7771

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPA

Doña María Carmen Pérez Jiménez Juez de Paz titular de Aguadulce (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-7906

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPA

Doña M.ª Jesús Molinero Muñoz Juez de Paz sustituto de Herrera (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-7907

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003154.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de Suplicación 2185/2018

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 299/2016.

Recurrente: Doña Carmen Reyes Montero.

Recurrido: Sadel Servicios Integrales, S.L., y Morgana Servicios Integrales de Limpieza, S.L.

## EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 2185/18, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 9 de octubre de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, en Procedimiento número 299/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Sadel Servicios Integrales, S.L., y Morgana Servicios Integrales de Limpieza, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

8W-7651

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170000290.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de Suplicación 1398/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 46/2017.

Recurrente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Recurrido: Agrícola Espino, S.L., y Juan Manuel Fernández Durán.

Representante: Don Rafael Ancio León.

## EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla.

Certifico: Que en el Recurso de Suplicación número 1398/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 17 de octubre de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, en Procedimiento número 46/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino, S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-7678

**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170003854

Ejecución Nº: 361/2017. Negociado: 1B

De: D/Dª.: ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ, S.L. y FOGASA

**EXHORTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA AL  
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE ECIJA

Atentamente saluda y participa que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 361/2017 por Procedimiento Ordinario, a instancia de ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ contra LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ SL, en la que se ha acordado dirigir a V.I., el presente, a fin de que se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución una vez cumplimentado quedando este Juzgado obligado al tanto en casos análogos.

En SEVILLA, en el día de la firma.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Notificación de la Sentencia recaída en el presente procedimiento, que por copia se adjunta con el presente, a la parte demandada LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ SL con domicilio en C/CINTERÍA Nº 6 41400 ECIJA).

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2019 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160006802.

De: D/Dª. FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ.

Abogado: CARLOS JAVIER GALAN GUTIERREZ.

Contra: D/Dª. TRANSHERMANN LOGISTICA SL, SIBRA LOGISTICS SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, TRANSFRIGO GIRALDA SL, GERMAN MEDINA BELMONTE y GRUPO INVERSOR CARDEA SL

Abogado: CARLOS ANDRES ROMAN SALAMANCA, JUAN CARLOS SERVER GOMIS y MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ.

**EDICTO**

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia de la parte actora FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ contra JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, GERMAN MEDINA BELMONTE, SIBRA LOGISTICS SL sobre Ejecución de títulos judiciales 62/19 se han dictado RESOLUCIONES de fecha 4/4/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En SEVILLA, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 62/2019 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltra., doy fe.

**AUTO**

En SEVILLA, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FERNANDO MARTÍNEZ SANCHEZ, frente a TRANSHERMANN LOGISTICA SL, SIBRA LOGISTICS SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, TRANSFRIGO GIRALDA SL, GERMAN MEDINA BELMONTE y GRUPO INVERSOR CARDEA SL se dictó resolución judicial en fecha 14/12/18 por el Juzgado de lo Social num 1 de Sevilla, del tenor literal

**FALLO**

Se tiene al actor por desistido de GIRALDA TRANS S.L.

Se desestima la excepción de falta de competencia del orden jurisdiccional social (respecto de la acción ejercitada contra Dº. GERMAN MEDINA BELMONTE, Dº. JOSÉ ANTONIO REVUELTA BELLIDO en calidad de los administradores societarios y solidarios de TRANSHERMANN LOGISTIC, S.L.) opuesta por SIBRA LOGISTICS S.L.

Se estima la excepción de falta de legitimación pasiva opuestas por TRANSFRIGO GIRALDA S.L., debiendo absolver a dicha entidad de las pretensiones contra ella ejercitadas.

Se desestiman las excepciones de falta de legitimación pasiva opuestas por SIBRA LOGISTICS S.L., y GRUPO INVERSOR CARDEA S.L.

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda interpuesta por Dº. FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, contra TRANSHERMANN LOGISTIC, S.L., ADMÓN CONCURSAL DE TRANSHERMAN LOGISTIC S.L., Dº. GERMAN MEDINA BELMONTE, Dº. JOSÉ ANTONIO REVUELTA BELLIDO (ambos administradores solidarios de TRANSHERMANN LOGISTIC, S.L.), TRANSFRIGO GIRALDA S.L., SIBRA LOGISTICS S.L., GRUPO INVERSOR CARDEA S.L., en reclamación de despido improcedente, en consecuencia debo declarar improcedente el despido del que fuera objeto el actor (06/05/16), y constando el cese de actividad de TRANSHERMANN LOGISTIC, S.L., declaro extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral que vincula a las partes,

condenando solidariamente a TRANSHERMANN LOGISTIC, S.L., Dº. GERMÁN MEDINA BELMONTE, Dº. JOSÉ ANTONIO REVUELTA BELLIDO (ambos administradores solidarios de TRANSHERMANN LOGISTIC, S.L.), SIBRA LOGISTICS S.L., GRUPO INVERSOR CARDEA S.L., a que abonen al actor la suma de 33.490,21 euros en concepto de indemnización más los salarios de trámite que procedan desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia a la vista de la vida laboral del trabajador, con absolución de la entidad TRANSFRIGO GIRALDA S.L., de las pretensiones contra ella ejercitadas.

Y debo absolver y absuelvo a la administración concursal, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, habiendo sido llamado al proceso solo a los efectos de la válida constitución de la relación jurídica procesal. “

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución a favor de D. FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ contra las condenadas D. JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, D. GERMAN MEDINA BELMONTE y SIBRA LOGISTICS, SL por la suma de:

- 58. 892, 02 € dimanantes del desglose del fallo de la Sentencia: 33.490, 21 € en concepto de indemnización por despido y 11811, 34 € en concepto de salarios de tramitación, así como 13. 590, 47 € en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

No ha lugar el despacho de ejecución sobre GRUPO INVERSOR CARDEA SL y TRANSHERMANN LOGÍSTICA SL al encontrarse en situación de concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA - JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/04/19 por este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en despachar ejecución a favor de FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ frente a D. JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, D. GERMAN MEDINA BELMONTE y SIBRA LOGISTICS, SL por la suma de:

“ Despachar ejecución a favor de D. FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ contra las condenadas D. JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, D. GERMAN MEDINA BELMONTE y SIBRA LOGISTICS, SL por la suma de:

- 58. 892, 02 € dimanantes del desglose del fallo de la Sentencia: 33.490, 21 € en concepto de indemnización por despido y 11811, 34 € en concepto de salarios de tramitación, así como 13. 590, 47 € en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior,



## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutado SIBRA LOGISTICS SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO y GERMAN MEDINA BELMONTE en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64 – 0062- 19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GERMAN MEDINA BELMONTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6339

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170006816

De:Dª. MAITE BERRAQUERO GONZALEZ

Abogado: ANGELA GUERRERO CASCAJOSA

Contra: FOGASA y BISHOKU SL

## EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MAITE BERRAQUERO GONZALEZ contra FOGASA y BISHOKU SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/09/2019 del tenor literal siguiente:

Declarar al los ejecutado BISHOKU SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.680,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BISHOKU SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6378

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2019 Negociado: 4J  
N.I.G.: 4109144S20160000493  
De: D<sup>a</sup>. ELENA MARIA PEDROSA BORGE  
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA  
Contra: D FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. ELENA MARIA PEDROSA BORGE contra FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/05/2019 del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Dña. ELENA MARIA PEDROSA BORGE, contra FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ, por la suma de 1.322,44 euros en concepto de principal, más la de 264,49 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y

“Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado, FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 1.322,44 euros en concepto de principal, más la de 264,49 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2018 Negociado: EJ  
N.I.G.: 4109144S20160007230  
De: D/D<sup>a</sup>. JONATAN OLMO SILVA, FERNANDO RUIZ GONZALEZ, DAVID FABIANI NEVADO, RAUL DIEGUEZ RECACHA, ROGELIO DIEGUEZ RECACHA, ANDRES MARTINEZ DIAZ y FRANCISCO DOMINGUEZ MARQUEZ  
Abogado: ANGEL CABAÑIL SOTO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACT SL,

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/16, EJECUCION TITULO JUDICIAL 124/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JONATAN OLMO SILVA, FERNANDO RUIZ GONZALEZ, DAVID FABIANI NEVADO, RAUL DIEGUEZ RECACHA, ROGELIO DIEGUEZ RECACHA, ANDRES MARTINEZ DIAZ y FRANCISCO DOMINGUEZ MARQUEZ contra GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACT SL, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 19 de julio de 2018, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACT, S.L., con CIF N<sup>o</sup> B90187568, en favor de los siguientes ejecutantes, por el importe total de 141.017,09 euros en concepto de principal, más 21.152,56 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, según el siguiente desglose:

JONATAN OLMO SILVA con NIF 52699700F.- 25689,28 euros de principal, más 3853,39 euros presupuestados para intereses y costas.

FERNANDO RUIZ GONZALEZ con NIF 44789400V.- 27331,62 euros de principal, más 4099,74 euros presupuestados para intereses y costas.



DAVID FABIANI NEVADO con NIF 77801749V.- 26888,33 euros de principal, más 4033,25 euros presupuestados para intereses y costas.

RAUL DIEGUEZ RECACHA con NIF 45811307E.- 12326,69 euros de principal, más 1849,00 euros presupuestados para intereses y costas.

ROGELIO DIEGUEZ RECACHA con NIF 45811306K.- 19563,58 euros de principal, más 2934,54 euros presupuestados para intereses y costas.

ANDRES MARTINEZ DIAZ con NIF 44606784D.- 17528,94 euros de principal, más 2629,34 euros presupuestados para intereses y costas.

FRANCISCO DOMINGUEZ MARQUEZ con NIF N° 44602841F.- 11688,65 euros de principal, más 1753,30 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-066916, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACT, S.L., con CIF N° B90187568, en favor de los ejecutantes JONATAN OLMO SILVA con NIF 52699700F, FERNANDO RUIZ GONZALEZ con NIF 44789400V, DAVID FABIANI NEVADO con NIF 77801749V, RAUL DIEGUEZ RECACHA con NIF 45811307E, ROGELIO DIEGUEZ RECACHA con NIF 45811306K, ANDRES MARTINEZ DIAZ con NIF 44606784D y FRANCISCO DOMINGUEZ MARQUEZ con NIF N° 44602841F, por el importe total de 141.017,09 euros en concepto de principal, más 21.152,56 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-066916 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACT SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2019 Negociado: EJ  
N.I.G.: 4109144S20150001917  
De: D/Dª. SERVANDO ALVAREZ ALVAREZ  
Abogado: JOSEFA REGUERA ANGULO  
Contra: D/Dª. CELACEX S.L

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVANDO ALVAREZ ALVAREZ contra CELACEX S.L se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 16 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa CELACEX, S.L., con CIF N° B91243113, en favor del ejecutante SERVANDO ALVAREZ ALVAREZ con DNI n°. 10185117G por el importe de 16310,51 euros en concepto de principal, más 2446,60 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-092919 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada CELACEX, S.L., con CIF N° B91243113, en favor del ejecutante SERVANDO ALVAREZ ALVAREZ con DNI n°. 10185117G por el importe de 16310,51 euros en concepto de principal, más 2446,60 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social N° 11 de Sevilla, Librese Oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-092919 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado CELACEX S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140013237

De: D/D<sup>a</sup>. INMACULADA MONTES POZO

Abogado: ANDRES EMILIO SALVADOR MORA

Contra: D/D<sup>a</sup>. UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1224/14, EJECUCION DE TITULO JUDICIAL 02/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. INMACULADA MONTES POZO contra UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 26 de junio de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA, S.L., con CIF N<sup>o</sup>, en favor del ejecutante INMACULADA MONTES POZO con DNI n<sup>o</sup>, por el importe de 10762,70 euros en concepto de principal, más 1614,40 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresar en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n<sup>o</sup> 4022-0000-64-122414, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA, S.L., con CIF N<sup>o</sup>, en favor del ejecutante INMACULADA MONTES POZO con DNI n<sup>o</sup>, por el importe de 10762,70 euros en concepto de principal, más 1614,40 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expidase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1<sup>a</sup>, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2<sup>o</sup>.- Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3<sup>o</sup>.- Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de os documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-122414 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 770/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150008261

De: D/D<sup>a</sup>. SVETLIN YANKOV HRISTOV

Abogado: PATRICIA DEL ROCIO CEBOLLA DE AVILA

Contra: D/D<sup>a</sup>. REFRACTARIOS ALFRAN SA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup> SVETLIN YANKOV HRISTOV contra REFRACTARIOS ALFRAN SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA n° 435/19 de fecha 20 de septiembre de 2019, lo que se pone en conocimiento del demandado REFRACTARIOS ALFRAN SA actualmente en paradero desconocido, al objeto de que en plazo de tres días desde la publicación del presente edicto, comparezca ante esta Oficina Judicial para su notificación, bajo apercibimiento de tenerle por notificado.

Expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 191/2017 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144S20170002006

De: D/D<sup>a</sup>. ALBERTO EMILIO CARMONA ALONSO

Abogado: MONICA LOZANO MARIA

Contra: D/D<sup>a</sup>. ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 191/2017 se ha acordado citar a ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7960

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1078/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180011571

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D<sup>a</sup>. DOCRESS SPAIN 2013, S.L.



## EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1078/2018 se ha acordado citar a DO-CRESS SPAIN 2013, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DO-CRESS SPAIN 2013, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7950

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 643/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160006858

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER MATEOS BAREA

Contra: FOGASA, DELTA AERONAUTIC SL, GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACTURING SL, MECANIZADOS AEROPRO METALMEC SL y ADMOR. CONCURSAL DELTA AERONAUTIC S.L.

Abogado: FERNANDO BORRALLO LEON y CARLOS RODRIGUEZ CONDE

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 643/2016 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER MATEOS BAREA contra FOGASA, DELTA AERONAUTIC SL, GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACTURING SL, MECANIZADOS AEROPRO METALMEC SL y ADMOR. CONCURSAL DELTA AERONAUTIC S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACTURING SL y MECANIZADOS AEROPRO METALMEC SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:50H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPO DELTA AERONAUTIC MANUFACTURING SL y MECANIZADOS AEROPRO METALMEC SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7868

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 80/18

Ejecución de títulos judiciales 69/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180000869

De: D/Dª. MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO

Abogado: JOSE MARIA SEQUEIROS ESTEVE

Contra: D/Dª. ALEPAN CAPITAL SL, SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, JORDI NIETO GABARRO y FOGASA

Abogado: MATILDE GONZALO LOPEZ

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/19, a instancia de la parte actora Dª. MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO, contra ALEPAN CAPITAL SL y SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 03/06/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra ALEPAN CAPITAL SL y SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, a instancias de Dª. MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO, por IMPORTE DE 19.000 € en concepto de principal (9.000 € en concepto de resto de indemnización, correspondiente a las mensualidades de abril, mayo y junio, más 10.000 € correspondiente a la penalización en caso de incumplimiento del acuerdo), más la de 3.800 € calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas ALEPAN CAPITAL SL y SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Movilidad geográfica 872/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180009445

De: D/Dª. EUGENIO LINDO ARISTU

Abogado: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ

Contra: D/Dª. GADES DISTRIBUCION URGENTE SL y APRISA SERVICIOS URGENTES SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 872/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EUGENIO LINDO ARISTU contra GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE SL y APRISA SERVICIOS URGENTES SL sobre Movilidad geográfica se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la pretensión principal y estimando la subsidiaria deducida por EUGENIO LINDO ARISTU; contra GADES DISTRIBUCION URGENTE SL y APRISA SERVICIOS URGENTES SL, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro justificado el traslado del actor y extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a ambas demandadas a que solidariamente indemnicen al actor con 12.719,70 €.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado APRISA SERVICIOS URGENTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1004/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170008035

De: D/Dª. ÁLVARO ALONSO MARTÍNEZ

Abogado: SARA GUTIERREZ ORTEGA

Contra: D/Dª. CAMINO ALAMEDA S.L.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1004/2019 a instancias de la parte actora D. ÁLVARO ALONSO MARTÍNEZ contra CAMINO ALAMEDA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 7/10/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CAMINO ALAMEDA, S.L., a instancias de D. ÁLVARO ALONSO MARTÍNEZ, por IMPORTE DE 3.974,90 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 11/10/19, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CAMINO ALAMEDA, S.L., por la suma de 3.974,90 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.



Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado CAMINO ALAMEDA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 92/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170000931

De: D/Dª. ESPERANZA MACARENA MARTIN LUQUE

Abogado: ANGEL CABAÑIL SOTO

Contra: D/Dª. JAVIER PEREIRA GONZALEZ, GRUPO QUIROSUNA XXI SL(ADM. UNICO DEBORA QUIROS MARQUEZ) y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE REFUERZO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 92/2017 se ha acordado citar a D. JAVIER PEREIRA GONZALEZ y GRUPO QUIROSUNA XXI SL a través de su administradora única Dª DEBORA QUIROS MARQUEZ) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIA-POL, PLANTA -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:10 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su publicación en la SEDE ELECTRONICA JUDICIAL.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-8146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 191/2017 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20170002055

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Contra: D/Dª. JOSE MANUEL JIMENEZ PALOMINO, JOSE MANUEL ESCOBAR SILVA, BENITO SANCHEZ MERCHANT, ANDREI CIUNTUC, INSS, TGSS, INTERPRESS ANDALUCIA SL y JOSE ANDRES MORILLA ROLDAN

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA contra JOSE MANUEL JIMENEZ PALOMINO, JOSE MANUEL ESCOBAR SILVA, BENITO SANCHEZ MERCHANT, ANDREI CIUNTUC, INSS, TGSS, INTERPRESS ANDALUCIA SL y JOSE ANDRES MORILLA ROLDAN sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 336/19

En Sevilla, a 10 de septiembre de 2019

VISTOS por la Il.tra. Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 191/17, promovidos por Fremap contra Interpress Andalucía S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Don José Manuel Jiménez Palomino sobre prestaciones.

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fremap contra Interpress Andalucía S.L., condeno a ésta a que abone a aquella la suma de 578,09 euros, siendo responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social del abono de dicha cantidad para el caso de que la empresa condenada sea insolvente. Que debo absolver y absuelvo a Don José Manuel Jiménez Palomino de las prestaciones contra el mismo deducidas.

Se tiene por desistida a Fremap respecto de don José Manuel Escobar Silva, don Benito Sánchez Merchán, don José Andrés Morilla Roldán y don Andrei Ciuntuc.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INTERPRESS ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6559

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 921/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170009966

De: D/D<sup>a</sup>. MIRELLA MARIA DOMINGUEZ GAVIRA

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A (AOSSA), GOMEZ&MARTIN ABOGADAS Y ECONOMISTAS, S.C.P, ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALCIA, FOGASA, AVANZA EMPRESA INSERSION SL, JUAN MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER GRANJA NIETO

Abogado: AITOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y MIGUEL CUELLAR PORTERO

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MIRELLA MARIA DOMINGUEZ GAVIRA contra ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A (AOSSA), GOMEZ&MARTIN ABOGADAS Y ECONOMISTAS, S.C.P, ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALCIA, FOGASA, AVANZA EMPRESA INSERSION SL, JUAN MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER GRANJA NIETO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 17-5-19 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Mirella María Domínguez Gavira contra AESIM, AOSSA y Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a éstas a que abonen, en forma solidaria a la actora la suma de 6681,78 euros

Debo absolver y absuelvo a ARETE, AVANZA D. Juan Manuel González González y D. Francisco Javier Granja Nieto de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0921-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6962

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1119/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160012017

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE CASTUERA MEJIAS

Abogado: PEDRO DANIEL RUIPEREZ MARTINEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, FABRICADOS INDUSTRIALES DE LACADOS S.L., MINISTERIO FISCAL, ALUMARCA SL y ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO

Abogado: DAVID JOAQUIN CRUZADO GARRIDO

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2016 se ha acordado citar a ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE FEBRERO DE 2020 a las 10:40 y 11:20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7028

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160007763

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL GALLARDO MORENO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2019 a instancia de la parte actora D. RAFAEL GALLARDO MORENO contra FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 30 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 716/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 6.181,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7026

## ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 651/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 1100444420190000937

De: D/D<sup>a</sup>. ANDRES MORILLA VERGARA

Contra: D/D<sup>a</sup>. U.T.E. PALMERAS y CARSAM PAESU, S.L.

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup>2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 651/2019 se ha acordado citar a U.T.E. PALMERAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 2.019 A LAS 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a U.T.E. PALMERAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 21 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

6W-8093

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: EJECUTORIA NUM 68/2019-D  
Juicio sobre delitos leves 135/2018. Negociado: D

Nº Rg.: 2626/2018

N.I.G.: 4109143220180046073.

De: BANKIA y GRAMINA HOMES S.L.

Procurador/a: GEMMA MUÑOZ MINAYA y MAURICIO GORDILLO ALCALA

Letrado/a: MANUEL IGNACIO DOMINGUEZ PLATAS

Contra: SANDRA ALBA JIMENEZ

Letrado/a: FERNANDO YUSTE INFANTE

#### EDICTO

DON JOSE BOCIO RUEDA, LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA Y STTO. DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre delito leve nº 135/2018, hoy Ejecutoria 68/19-D se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

#### AUTO

En SEVILLA a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Policía Local de Sevilla únase a las presentes actuaciones, y

#### HECHOS

UNICO.- Por sentencia dictada el día 15 de Enero de 2019 en este Juicio de Delito Leve Inmediato fue condenada SANDRA ALBA JIMENEZ a la pena de Tres Meses de Multa con cuota diaria de 2 € y 45 días de privación de libertad en caso de impago, habiéndose oído al Ministerio Fiscal sobre la procedencia de suspender la ejecución de la pena impuesta.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Código Penal los jueces podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad inferiores a dos años, mediante resolución motivada, atendiendo fundamentalmente a la peligrosidad criminal del sujeto. En el presente caso se dan las condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena impuesta y que exige el art. 81 del Código Penal, en tanto en cuanto no consta que el condenado tenga antecedentes penales computables, la pena impuesta no es superior a dos años de privación de libertad y no existen responsabilidades civiles pendientes que puedan ser satisfechas por el penado, siendo éste persona que no puede considerarse criminalmente peligroso, por lo que procede dejar en suspenso la ejecución de la pena privativa de libertad a que fue condenado por tiempo de tres meses.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la suspensión de la ejecución de la pena impuesta en la presente causa a la condenada SANDRA ALBA JIMENEZ en este Juicio de Delito Leve Inmediato por tiempo de TRES MESES.

Firme que sea esta resolución, en su caso, hágasela saber a la condenada apercibiéndole que la suspensión concedida queda condicionada a que no delinca en el término en el que se le ha suspendido la pena.

Transcurrido dicho plazo dése cuenta para acordar.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. BEATRIZ GONZALEZ SANCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación del Auto a SANDRA ALBA JIMENEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Bocio Rueda.

34W-7508

## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142120180025491

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 667/2018. Negociado: 1M.

Sobre: Divorcio.

De: Encarnación García Torres.

Procuradora: Sra. doña María ángeles Castillo del Toro.

Letrado: Sra. doña Esperanza Macarena Bovet Ruiz.

Contra: Hamid Benouda.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento familia divorcio contencioso 667/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 23, de Sevilla, a instancia de doña Encarnación García Torres contra don Hamid Benouda sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 565/19.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.

### FALLO

Se estima la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora Sra. Castillo del Toro, en nombre y representación de doña Encarnación García Torres, y por tanto se declara la disolución por divorcio del matrimonio celebrado, el 24 de noviembre de 2007, en La Algaba (Sevilla), entre doña Encarnación García Torres y don Hamid Benouda, con los efectos legales a ello inherentes y las siguientes medidas complementarias:

1) Atribuir a la madre doña Encarnación García Torres el ejercicio exclusivo de la patria potestad y la guarda y custodia de la hija común Mariam Benouda García, nacida en Francia el 27 de junio de 2014, sin establecer, en defecto de pacto en contrario, ningún régimen de visitas en favor del padre.

2) Atribuir a la madre, junto con la hija, el uso y disfrute del domicilio familiar, situada en la calle Miguel Gutiérrez Cruz número 45, de la Algaba (Sevilla).

3) Señalar la cantidad de 150 euros mensuales, como contribución del padre a los alimentos de la hija, con efectos desde la presentación de la demanda que dio lugar al presente procedimiento; cantidad que hará efectiva dentro de los 5 primeros días de cada mes, incrementándose anualmente, el 1 de enero, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios serán asumidos por mitad, entendiéndose por tales los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado equivalente, los educativos que excedan de la educación pública gratuita, y las actividades extraescolares acordadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo o por resolución judicial.

No ha lugar a la condena en costas.

Notifíquese esta resolución a los Registros civiles en que conste el matrimonio de los litigantes, para la práctica de las preceptivas inscripciones marginales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que deberán presentar en este juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Lo manda y firma don José Antonio Gómez Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 23 de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Hamid Benouda, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

8W-7807

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Consta aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2019, la modificación puntual del Título V de las NNUU del PGOU de Alcalá de Guadaíra sobre «régimen urbanístico del suelo no urbanizable» y adaptación al sistema de protección del POT AUS redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio, así como el estudio ambiental estratégico del documento de modificación sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Cristina Molina Molina. Los documentos objeto de aprobación son los que constan en el expediente de su razón (3291/2018-URMP) diligenciados con los siguientes código seguro de verificación (CSV) para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

#### A) Documento de modificación del PGOU:

Memoria modificación del PGOU (CSV: 5GMYZFWN9ZRAHF7TTA7YEDLE3)

Planos de la modificación puntual del PGOU I (CSV: 5FGNA9GP3E3SQCK2EXEST6CG7)

Planos de la modificación puntual del PGOU II (CSV: 3GD7PXQCHDAXTDML6ZJXSMRSY)

Planos de la modificación puntual del PGOU III (CSV: 4SA5SXJF7REJ3LNA4RS547XZR)

Planos de la modificación puntual del PGOU IV (CSV: 7G7G7KE4T4G75YQ64S2RN2M62)



B) *Documento del estudio ambiental estratégico (EsAE):*

Memoria EsAE (CSV: 7M3R6KMXG6EJ74JQ4R696ZGCQ)

Plano EsAE I (CSV: 3FRG2Y5RTX4S7ACMZ6MLYQC72)

Plano EsAE II (CSV: 77MWMTWMSLHJA3L5CRYXTJMZ)

Se somete a información pública el referido acuerdo durante un período de 45 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El plazo de suspensión tendrá una duración máxima de un año. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de octubre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-7782

## ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 8 de noviembre de 2019, el Presupuesto General del ejercicio 2019, junto a la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual que se acompaña al mismo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados según el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, presentar reclamaciones por los motivos enumerados en el art. 170 de la misma Ley.

El Presupuesto General junto a la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 8 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

36W-8203

## ALMENSILLA

Mediante acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2019 se ha aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, redactado por Ramal Arquitectos S.L.P, en los términos que obran en el expediente y de acuerdo con las determinaciones expresadas en el informe técnico de fecha 23 de julio de 2019, con los siguientes documentos:

Tomo I: Memoria, donde consta la valoración de Impacto en la salud.

Tomo II: Normas urbanísticas y catálogo.

Tomo III: Planos de información.

Tomo IV: Planos de ordenación.

Tomo V: Documentos complementarios.

Estudio ambiental estratégico, con su documento resumen.

Estudio de inundabilidad.

Estudio de movilidad.

Estudio acústico.

De conformidad con el artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento.

La aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística implica la suspensión por el plazo de dos años del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas son las siguientes: En todas las áreas que supongan una modificación del planeamiento vigente.

En Almensilla a 24 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-7744

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2019 se acordó la creación del Consejo Económico y Social de Las Cabezas de San Juan y la aprobación de sus Estatutos. Transcurrido el plazo de alegaciones a que se refiere el art. 49 de la LBRL, y habiéndose comprobado que no se han formulado alegaciones contra el mismo se da por aprobado definitivamente y procede la publicación del texto íntegro de sus estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia.



## «ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

## Exposición de motivos

La constitución en Las Cabezas de San Juan del Consejo Económico y Social como instrumento institucional de consulta y opinión que canalice la participación de los distintos agentes sociales en las tareas de gobierno, viene motivada y justificada por la conveniencia de la promoción de la participación ciudadana en la vida política, económica y social del municipio.

El Consejo Económico y Social se entiende así como un órgano de asesoramiento y consulta del Ayuntamiento, que reúne a los interlocutores sociales (sindicatos, asociaciones de empresarios y otros agentes sociales) con objeto de elaborar de forma conjunta y dar a conocer al Ayuntamiento sus criterios y propuestas sobre temas económicos, socio-laborales, medio ambientales, de formación ocupacional, empleo y cualquier materia de carácter socio-económico, permitiendo su colaboración en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la ciudad.

De este modo, el Consejo se constituye a fin de propiciar la representación de los diversos intereses sociales en los proyectos de planificación económica general, pudiendo abarcar los ámbitos más generales de consulta en relación con las decisiones de política económica y social.

Asimismo, el Consejo Económico y Social contribuirá a propiciar el diálogo y la deliberación entre los agentes sociales y servirá para la permanente comunicación entre los mismos, así como entre estos y la Corporación Municipal.

## Capítulo primero. Naturaleza

Artículo 1.º *Definición.*

1. El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en virtud de sus potestades y las disposiciones legales vigentes, aprueba la constitución del Consejo Económico y Social.

2. El Consejo Económico y Social es un órgano de participación sectorial, de naturaleza consultiva y asesora, y que se constituye para los fines que se indican en los presentes Estatutos, y por el Reglamento Interno que, en su caso, se apruebe por la Corporación Municipal.

Artículo 2.º *Composición.*

El Consejo Económico y Social estará compuesto por catorce miembros, designados de la siguiente forma:

- Tres miembros de la Asociación de Empresarios Local (AECA).
- Un miembro de la Asociación Comarcal de Comercio Ambulante.
- Un miembro de la Asociación Empresarial Asaja.
- Un miembro del sindicato agrario COAG.
- Un miembro del sindicato CC.OO.
- Un miembro del sindicato UGT.
- Un representante de la Cooperativa Agrícola Agreca.
- Un representante de la Comunidad Educativa.
- Un representante de cada grupo político presente en la Corporación Municipal.
- Un representante de la Diputación de Sevilla.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Presidente, designado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Artículo 3.º *Duración del mandato.*

1. El nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social será de cuatro años, reservándose las organizaciones representadas en el Consejo el derecho a su cese y sustitución.

2. En el supuesto de que se lleve a cabo la sustitución de alguno de sus miembros dentro de cada período, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

## Capítulo segundo. Órganos y funciones

Artículo 4.º *Órganos.*

El Consejo Económico y Social estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Pleno.
- e) La Comisión Permanente.
- f) Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 5.º *El Presidente.*

La Presidencia del Consejo recaerá sobre un miembro electo de la Corporación Municipal, que será designado por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la mayoría del Pleno del Consejo. Sus funciones son:

- Dirigir y ostentar la representación del Consejo Económico y Social.
- Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente.
- Formular el orden del día de las convocatorias del Pleno y la Comisión Permanente.
- Visar las actas, publicar los acuerdos y disponer el cumplimiento de los mismos.
- Las demás funciones que se le encomienden en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social o sean propias de su condición de Presidente.

#### Artículo 6.º *El Vicepresidente.*

El Vicepresidente será nombrado por el Pleno del Consejo. Sus funciones serán la de sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste, o aquellas otras que le sean encomendadas por el Reglamento Interno del Consejo.

#### Artículo 7.º *El Secretario.*

El Secretario será nombrado por el Pleno del Consejo de entre sus miembros. Sus funciones serán:

- Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.
- Levantar acta de los debates y acuerdos.
- Ordenar y custodiar la documentación.
- Tramitar los acuerdos adoptados.
- Otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

#### Artículo 8.º *El Pleno.*

El Pleno es el órgano superior del Consejo Económico y Social, lo constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección del Presidente y la asistencia del Secretario. El Pleno, previa convocatoria del Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al cuatrimestre.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o en su caso de una tercera parte de sus miembros.

El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos del Pleno serán tomados por mayoría simple de los asistentes al mismo.

#### Artículo 9.º *La Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, cuatro miembros elegidos por el Pleno del Consejo y el Secretario del mismo.

Sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

#### Artículo 10.º *Las comisiones de trabajo.*

Las comisiones de trabajo serán constituidas por el Pleno del Consejo para todas aquellas cuestiones que se estimen conveniente, intentando respetarse la proporcionalidad y la presencia de las distintas organizaciones representadas.

La representación de las organizaciones pertenecientes al Consejo en las comisiones de trabajo será flexible, no limitándose a sus miembros en el Pleno, pudiendo estar asistido por expertos o asesores en la materia.

### Capítulo tercero. Funcionamiento y funciones del Consejo.

#### Artículo 11.º *Funcionamiento del Consejo.*

1. El Consejo Económico y Social podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente y, en su caso, en comisiones de trabajo.
2. El Consejo Económico y Social elaborará un Reglamento de Organización y Funcionamiento que establezca la organización de los trabajos, periodicidad de sus sesiones, forma de adoptar los acuerdos, publicidad de sus trabajos y demás cuestiones relativas a su actividad y organización interna.

#### Artículo 12.º *Funciones del Consejo.*

Son funciones del Consejo:

1. Emitir dictamen sobre:
  - Presupuestos municipales anuales, tras su aprobación inicial y previamente a la definitiva.
  - Planes de inversiones anuales y previsiones plurianuales.
  - Política fiscal del municipio, ordenanzas fiscales, impuestos, tasas y precios públicos.
  - Convenios de colaboración con otras Administraciones y Entidades referentes a promoción social y económica que sean relevantes para nuestra localidad.
  - Programas o planes de formación ocupacional y de fomento de empleo, así como, programas de fomento del comercio, la industria, etc.
  - Planes generales de ordenación Urbanística.
  - Asuntos que se sometan a consulta del mismo por la Corporación Municipal.
2. Intercambiar información y criterios sobre la política de contratación y los fondos externos dedicados al desarrollo.
3. Regular el Régimen de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo.
4. Elaborar y elevar anualmente al Ayuntamiento una Memoria en la que se refleje sus actividades y sus consideraciones.

### Capítulo cuarto. Gestión económica

#### Artículo 13.º *Suficiencia de medios.*

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo Económico y Social cuente para el cumplimiento de sus fines con los medios suficientes para su adecuado funcionamiento. A tal fin, se consignará una partida presupuestaria en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento facilitará al Consejo Económico y Social una sede permanente en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial, ubicado en el P.I. Fernando Guerrero de esta localidad.»

Este estatuto entrará en vigor pasados 15 días desde su publicación.

En Las Cabezas de San Juan a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente Francisco José Tojas Mellado.

## CANTILLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2019, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Jardiner/a en el Ayuntamiento de Cantillana, correspondiente a la oferta de empleo público 2018, y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL JARDINERO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)»

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2018, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300, de fecha 29 de diciembre de 2018, cuyas características son: Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación «Oficial Jardiner/a», una vacante, sistema de selección por oposición libre.

2. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- f) Poseer Carnet usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B, dada la necesaria movilidad que exige el normal desarrollo de las tareas a realizar.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el proceso selectivo o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente.

Los requisitos anteriormente establecidos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de instancias.

3. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, cuyo modelo podrá obtenerse en las oficinas municipales, así como descargarse electrónicamente en la página web del Ayuntamiento, requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al/a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la solicitud deberá acompañarse copia del DNI del solicitante y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,91 euros, cantidad que podrá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria colaboradora del Ayuntamiento ES23 2100 8397 9222 0006 9014 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Estarán exentas del pago de la Tasa de derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
  - A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
  - B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 5. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Secretario General de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Un Técnico o Profesional Especializado respecto a la plaza, nombrado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Un Empleado Público de la Corporación, afecto a la materia, nombrado por el/la Alcalde/sa.
  - Un Técnico o Profesional Especializado respecto a la plaza, nombrado por la Diputación Provincial de Sevilla.
  - Un Técnico Especializado en la materia propia de la plaza nombrado a través del Instituto de Administración Pública.
- Secretario/a: Una persona al servicio de la Corporación Municipal, que tendrá voz pero no voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

El órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.
2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del grupo I de materias comunes y un tema del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización manual y/o resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

Finalizado el ejercicio, el aspirante deberá leer o exponer la resolución del caso que propone ante el Tribunal, pudiendo este realizarle las preguntas y aclaraciones que estime por conveniente. La negativa del aspirante a leer o exponer la solución dada al ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

#### 7. Calificación final, relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

La calificación final de los opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 30 puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- Fotocopia compulsada del Permiso de conducir de la Clase B.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o la persona propuesta no tome posesión, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido del nombramiento por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de veinte días desde la publicación de la relación de aprobados elevada.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

#### 8. Creación de bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aprobados del proceso selectivo, hayan superado la puntuación mínima establecida para cada ejercicio, ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en el puesto de Oficial Jardinero, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc..

La vigencia de la bolsa será de dos (2) años, a contar desde la toma de posesión del candidato propuesto en el presente proceso selectivo.



### 9. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### 10. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### 11. *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

## ANEXO. TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

### Grupo I. *Materias comunes.*

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
4. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.
5. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación; ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

### Grupo II. *Materias específicas.*

1. El Clima. El suelo. Diferentes tipos. La Planta.
2. La fertilización. El cultivo. Técnicas de protección de cultivos.
3. El riego en España. El agua en el suelo. El agua en la planta. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de instalación de riego en jardinería.
4. Botánica. Funciones, clasificación y tipos de raíces, tallos y hojas. Reproducción sexual: la flor, el fruto y las semillas. La nutrición vegetal. El injerto: finalidad, procedimientos y tipos.
5. El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Implantación y mantenimiento. Abonado. Regeneración.
6. Plagas y enfermedades de las plantas cultivadas. Plagas del suelo y parte aérea. Enfermedades más comunes. Carencias de nutrientes.
7. Control de plagas y enfermedades de las plantas cultivadas. Plaguicidas. Toxicidad. Riesgos derivados de su utilización. Intoxicaciones. Medidas preventivas y protectoras.
8. Árboles ornamentales. Plantación. Trasplante. Sistemas de trasplante. Cuidados rutinarios. Poda de formación y mantenimiento. Épocas de poda. Herramientas y útiles más usados en la poda. Propagación.
9. Arbustos ornamentales. Plantación. Trasplante. Sistemas de trasplante. Cuidados rutinarios. Tipos de poda. Épocas de poda. Herramientas y útiles más usados en la poda. Propagación. Recorte y formación de setos.
10. Introducción al diseño de jardines. Pasos para un buen diseño. Estudio de las posibilidades de un jardín. Especies habituales en jardinería. Elección del material vegetal.
11. Construcción de un plano. Escalas. Áreas y volúmenes. Replanteo.
12. Construcciones pequeñas, instalaciones y equipamiento de jardines de interior y exterior.
13. Técnicas de producción vegetal: Conservación y mejora de las propiedades físicas del suelo. Las operaciones de cultivo. La protección vegetal. Abonado. Características y tipos de abonos. Mezclas y composiciones de los abonos.
14. Malas hierbas: Tipos. Métodos de control.
15. Mecanización: La máquina de peine. La desbrozadora. Los cortasetos. El cortacésped. La motosierra. Los pulverizadores. El motocultor.
16. Aplicación de productos fitosanitarios: Clasificación. Toxicidad. Normas de seguridad y salud laborales en su utilización. Medidas a adoptar en caso de accidente. Etiquetaje de los productos. Preparación de caldos.
17. La ciudad y su entorno. Beneficios de las zonas verdes urbanas. La sostenibilidad en la jardinería. Protección de espacios vegetales durante las obras.



- 18 Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.
  19. Medidas de seguridad y salud laboral que se deben adoptar en trabajos de jardinería. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones personales. Normas de protección del medio ambiente.
  20. Medidas de seguridad laboral en trabajos de poda de árboles y trabajos con máquinas.»
- En Cantillana a 25 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

36W-7773

---

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Por el presente, conforme dispone el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que se relacionan o sus representantes, para ser notificado por comparecencia, que se realizará en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Doctor Nosea, de lunes a viernes desde las 8:00 a 15:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las liquidación objeto de notificación por comparecencia son las siguientes:

Deudor: Garrido Inmobiliaria del Sur, S.L

Deuda: 1.464,04 €.

Concepto: Coste actuación disciplina urbanística.

En Cazalla de la Sierra a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

---

Por el presente, conforme dispone el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que se relacionan o sus representantes, para ser notificado por comparecencia, que se realizará en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Doctor Nosea, de lunes a viernes desde las 8:00 a 15:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las liquidación objeto de notificación por comparecencia son las siguientes:

Deudor: Magdalena Ortiz Cubero.

Deuda: 4.429,81 €.

Concepto: Coste actuación disciplina urbanística.

En Cazalla de la Sierra a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

36W-7768

---

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, ha acordado la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Impuesto de actividades económicas.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados («Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Diario de Sevilla), finalizando el plazo transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas <http://www.sede.doshermanas.es>, y en las dependencias de la oficina presupuestaria, sitas en la plaza de la Constitución número 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-7797

---

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, ha acordado la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público:

- Precio público por prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones y sugerencias a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados («Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Diario de Sevilla), finalizando el plazo transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas <http://www.sede.doshermanas.es> y en las dependencias de la oficina presupuestaria, sitas en la plaza de la Constitución número 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-7796

#### ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente se Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Écija; de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca Prodis, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las empresas y fundaciones municipales: «Ecija Comarca TV S.L.», Fundación Municipal de las Artes Escénicas y Fundación Museo Histórico Municipal, y Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Écija, y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Presentación: En el Registro General de Documentos.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2019, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 6 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P. Decreto de 17 de junio de 2019, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-8143

#### ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente se Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Écija; de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las personas con discapacidad de Écija y su Comarca Prodis, y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Empresas y Fundaciones Municipales: «Ecija Comarca TV S.L.», Fundación Municipal de las Artes Escénicas y Fundación Museo Histórico Municipal, y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Presentación: En el Registro General de Documentos.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2019, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 6 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P. Decreto de 17 de junio de 2019, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-8145

#### MONTELLANO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Personal Funcionario de Montellano en relación con el complemento retributivo de I.T. Sometido a información pública, por espacio de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 207, de fecha 6 de septiembre de 2019, página web de este Ayuntamiento no se han formulado reclamaciones u observaciones. Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la inserción del texto íntegro de las modificaciones del Reglamento de Personal Funcionario de Montellano en el «Boletín Oficial» de la provincia, página web y tablón electrónico de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. El artículo 31.6 quedará con el siguiente contenido:

«En caso de incapacidad laboral transitoria (ILT) de los funcionarios municipales por accidente o enfermedad profesional, intervención quirúrgica o enfermedad grave (entendiendo por tales las previstas en la Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Instrucción 1/2015, relativa a la aplicación de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 29 de octubre de 2015, sobre complementos para la situación de incapacidad temporal y retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacitación temporal, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial), embarazo o violencia de género del personal funcionario o laboral, el Ayuntamiento, desde el primer día de la baja complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el cien por cien de las retribuciones durante un periodo máximo de dieciocho meses.»

2. Se añade una Disposición final segunda que tendrá el siguiente contenido:

«Las previsiones del artículo 31.6 tendrán eficacia desde el 1 de enero de 2019, debiendo realizarse las regularizaciones que correspondan.»

En Montellano a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

34W-7776

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el expediente Estudio de Detalle núm. 18, U.E. Residencial VillaúdBda. El Pantano de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla), relativa a desarrollar los terrenos delimitados dentro del área identificada con el núm. 18, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

El expediente ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7972, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Morón de la Frontera.

Asimismo ha quedado inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos, con el número 1/18

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7741

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación de 3 silo para almacenamiento de productos terminados, en Carretera A-361 Morón-Montellano km. 3, polígono78, parcela 90, de este término municipal, incoado a instancias de Andaluza de Cales, S.A., según documento redactado por el Ingeniero Industrial don David Mudarra Perales.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7769

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

| <i>Exp. N.º</i> | <i>Contrayentes</i>   | <i>Concejal</i>                    | <i>Fecha</i> |
|-----------------|---|------------------------------------|--------------|
| 45/2019         | Don Julio Velázquez Troncoso<br>Doña Virginia Rebollar Haro | Doña María del Carmen Ortiz Laynez | 01-10-2019   |
| 41/2019         | Don José Antonio Amigo Girol<br>Doña Salima Landeira Luque  | Doña María del Carmen Ortiz Laynez | 04-10-2019   |

| <i>Exp. N.º</i> | <i>Contrayentes</i>  | <i>Concejal</i>                  | <i>Fecha</i> |
|-----------------|--|----------------------------------|--------------|
| 43/2019         | Don Juan Antonio Macías Rodríguez<br>Doña Susana Santos Rodríguez  | Don Jorge Gamero Martínez        | 05-10-2019   |
| 40/2019         | Don Manuel Millán Lagares<br>Doña Patricia María Gil Reyes         | Don Jorge Gamero Martínez        | 05-10-2019   |
| 47/2019         | Don Héctor José González del Tell<br>Doña Beatriz Roldán Núñez     | Don Nicolás Borreguero Sánchez   | 09-10-2019   |
| 23/2019         | Don Daniel Martín Sánchez<br>Doña María del Carmen Morillo Álvarez | Doña Carmen de la Cuesta Cáceres | 17-10-2019   |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 22 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-7777

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE SEVILLA

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dentistas, en su reunión del día 24 de septiembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Dar de baja de este colegio a:

Don Jorge Luis Núñez Arcondo.

Por no tener constancia del ejercicio de la profesión de dentistas, no estar localizado e impago reiterado de las cuotas colegiales, todo ello sin perjuicio de la reclamación judicial de dichas cuotas.

Este acuerdo puede ser recurrido en alzada en el plazo de 1 mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficial de Dentistas, con domicilio en Sevilla en la C/. Infanta Luisa de Orleans.

Sevilla a 7 de octubre de 2019.—El Presidente, Luis Cáceres Márquez.

6W-7718

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es